

Resolución de 24 de julio de 2026 del Consejo de Administración del E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se amplía la dotación presupuestaria de la Segunda Convocatoria de los Programas “Repotenciación Circular” para la concesión de ayudas a la inversión en la repotenciación de instalaciones eólicas y en la renovación tecnológica y medioambiental de minicentrales hidroeléctricas de hasta 50 MW, en el marco del PRTR –Financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU (PRTR - REPOTEN 2), regulada por la Resolución del 23 de diciembre de 2025, del Consejo de Administración del E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P.

ANTECEDENTES

1º) Mediante la Orden TED/1071/2022, de 8 de noviembre, parcialmente modificada por la Orden TED/1444/2025, de 11 de diciembre, por la que se modifican las bases reguladoras de varios programas de ayudas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, se establecieron las bases reguladoras para los programas de concesión de ayudas a la inversión en la repotenciación de instalaciones eólicas, en la renovación tecnológica y medioambiental de minicentrales hidroeléctricas de hasta 10 MW y en instalaciones innovadoras de reciclaje de palas de aerogeneradores, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU (Programas Repotenciación Circular).

2º) Mediante la resolución de 23 de diciembre de 2025, del Consejo de Administración del E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), se aprobó la segunda convocatoria de los Programas “Repotenciación Circular” para la concesión de ayudas a la inversión en la repotenciación de instalaciones eólicas y en la renovación tecnológica y medioambiental de minicentrales hidroeléctricas de hasta 50 MW, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea –NextGenerationEU (PRTR - REPOTEN 2), cual fue corregida mediante la Resolución de 15 de enero de 2026 del Consejo de Administración del E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P.. En adelante “la convocatoria”.

3º) Los programas de esta segunda convocatoria impulsan las siguientes actuaciones: La repotenciación de instalaciones eólicas, las cuales podrán incluir sistemas de almacenamiento hibridado (Programa 1- epígrafe 1.a) del artículo 8 de las bases reguladoras; y la renovación tecnológica y medioambiental de minicentrales hidroeléctricas de hasta 50 MW, las cuales

podrán también incluir sistemas de almacenamiento hibridado (Programa 2- epígrafe 1.b) del artículo 8 de las bases reguladoras.

Las actuaciones objeto de ayuda contribuyen al cumplimiento de los hitos CID 506 y 507 vinculados a la inversión 9 del Componente 31 del anexo revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), así como al cumplimiento de los objetivos energéticos establecidos en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030 y a la “descarbonización” mediante el fomento de las inversiones en infraestructuras verdes, de manera que se transite desde las energías fósiles hasta un sistema energético limpio, en consonancia con ambos planes.

4º) Conforme a las bases reguladoras, la convocatoria especifica las tipologías de actuaciones, combinaciones y las condiciones adicionales precisas que posibilitan que las ayudas reguladas puedan ser financiadas con Fondos del PRTR, cumpliendo las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

5º) La disposición séptima de la convocatoria de ayudas contempla que: *“1. El presupuesto asignado para esta convocatoria asciende a 292.000.000 €, (...); 4. (...) el presupuesto consignado para cada programa en esta convocatoria en primera ronda, se distribuye de la siguiente forma:*

Programa 1: 252.000.000 euros para actuaciones de repotenciación de instalaciones eólicas, opcionalmente incorporando almacenamiento hibridado. Programa 2: 40.000.000 euros para actuaciones de renovación tecnológica y medioambiental de centrales hidroeléctricas existentes de hasta 50 MW de potencia, opcionalmente incorporando almacenamiento hibridado. (...)”

6º) El artículo 11.1 de las bases reguladoras dice así: *“Régimen de financiación. (...) Los presupuestos correspondientes podrán ser ampliados siempre que exista disponibilidad de fondos y no hubiera expirado el plazo de vigencia de las bases reguladoras aprobadas por esta orden. La citada ampliación de fondos podrá tener origen en partidas presupuestarias de presupuestos generales del estado de futuros ejercicios, siempre que se transfieran al IDAE o se le encomiende su gestión directa.”*

Asimismo, la convocatoria establece en su disposición séptima apartado 2 que *“Además de la cuantía prevista en el apartado primero de esta disposición, y en virtud de lo previsto en el artículo 11 de las bases reguladoras, la dotación de esta convocatoria podrá verse aumentada, con una cuantía adicional vinculada*

a la nueva Componente 31, Inversión 9, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de una nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional deberá concretarse y aplicarse, en su caso, condicionada a la disponibilidad de esos fondos, con carácter previo a la resolución definitiva del procedimiento establecida en el artículo 19 de la orden de bases reguladoras”.

7º) Debido al elevado importe de ayuda solicitada correspondiente a las 212 solicitudes que resultaron admitidas al finalizar la fase de preevaluación en ambos Programas 1 y 2, que ascendía a una cifra de 806 M€, con una suma de costes subvencionables conjunta de más de 4.766 M€, el pasado 19 de mayo de 2026 este Consejo de Administración aprobó una primera ampliación de presupuesto por un importe adicional de 220 M€, distribuidos en primera ronda en 210 M€ para el Programa 1 y en 10 M€ para el Programa 2, con fondos de la Componente 31, Inversión 9, del PRTR, resultando un presupuesto total para esta segunda convocatoria de 512.000.000 €, que se distribuyeron, en primera ronda, en 462.000.000 € para el Programa 1 y 50.000.000 € para el Programa 2.

8º) Con fecha 26 de junio de 2026 se publicó en la sede electrónica de IDAE la Propuesta de Resolución Definitiva para la concesión de ayudas, otorgando a los solicitantes un plazo de diez (10) días hábiles para comunicar la aceptación de las ayudas en los términos contemplados en la propuesta de resolución definitiva, entendiéndose que desistían de su solicitud en el caso de no producirse contestación (en tiempo y forma) en dicho plazo.

9º) Finalizado el plazo de aceptación de las ayudas, el importe total de ayuda solicitada en los 185 expedientes que han aceptado la ayuda en tiempo y forma en ambos Programas 1 y 2 asciende a los 714,5 M€, con una suma de costes subvencionables conjunta de 4.023,1 M€, que suman una potencia total de generación de 3.745 MW y una capacidad de almacenamiento al sistema de 2.020 MWh. En particular, el importe total de ayuda solicitada en los 86 expedientes del Programa 1 asciende a 652,2 M€ y en los 99 expedientes del Programa 2 asciende a 62,3 M€.

10º) Dada la elevada concurrencia efectiva existente en esta convocatoria, ya confirmada tras la propuesta de resolución y aceptación de ayuda en tiempo y forma, en la que las ayudas solicitadas representan un 140% de la dotación presupuestaria para esta convocatoria tras la primera ampliación, en particular sobrepasándola en más de 202 M€, se plantea ampliar de nuevo la dotación presupuestaria de la segunda convocatoria de los Programas “Repotenciación Circular” para la concesión de ayudas a la inversión en la repotenciación de instalaciones eólicas y en la renovación tecnológica y medioambiental de minicentrales hidroeléctricas de hasta 50 MW (PRTR - REPOTEN 2), en un

importe de cien millones de euros (100.000.000,00 €) adicionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de las bases reguladoras y lo previsto en la disposición séptima de la convocatoria. Esta cuantía adicional se distribuiría en primera ronda en los Programas 1 y 2 de manera proporcional al exceso de ayudas solicitadas, respecto de la dotación presupuestaria asignada a cada programa tras la primera ampliación -redondeado a cero decimales en millones de euros-. En consecuencia, la distribución presupuestaria adicional por programa, en primera ronda, sería de 94 millones de euros al Programa 1 y de 6 millones de euros al Programa 2.

11º) Esta ampliación del presupuesto asignado a esta convocatoria es conforme con las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, pues el gasto anual medio de este régimen de ayudas tras la dotación presupuestaria final se mantiene inferior al límite de gasto anual medio en ayudas estatales contemplado en el apartado 2 del artículo 1 de dicho Reglamento.

Todo ello con el fin de atender, en la mayor medida posible, la demanda existente y contribuir al cumplimiento de los objetivos, mediante el apoyo directo de actuaciones de repotenciación de instalaciones eólicas, las cuales podrán incluir sistemas de almacenamiento híbrido (Programa 1) y de renovación tecnológica y medioambiental de minicentrales hidroeléctricas de hasta 50 MW, las cuales podrán también incluir sistemas de almacenamiento híbrido (Programa 2).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º) El apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que *“Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria”*.

Dispone asimismo el artículo 58 que: *La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional máxima queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención”*.

2º) En uso de la citada previsión, la convocatoria recogió en la disposición séptima punto 2 -antes citada- que la dotación podrá verse aumentada con una cuantía adicional vinculada a la nueva Componente 31, Inversión 9, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de una nueva convocatoria.

3º) Las bases reguladoras, en su apartado 4 del artículo 11 introducido por la Orden TED/1444/2025, de 11 de diciembre, dispone que: *Cada Convocatoria definirá el origen de fondos del presupuesto consignado para cada programa. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. Esta cuantía adicional deberá concretarse y aplicarse, en su caso, siempre previamente a la resolución definitiva del procedimiento establecida en el artículo 19 de la presente orden de bases.*

4º) De conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 g) del Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del IDAE, en relación con la disposición adicional vigésimo sexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y conforme a lo establecido en la Orden TED/1071/2023, de 8 de noviembre, parcialmente modificada por la Orden TED/1444/2025, de 11 de diciembre, dado el volumen de ayudas solicitadas, la importancia de este programa de ayudas para el cumplimiento del PNIEC, que aún no se ha dictado la resolución definitiva y que se dispone de fondos suficientes para ampliar nuevamente la dotación de presupuesto máxima inicial prevista conforme a lo recogido en la convocatoria, este Consejo de Administración

RESUELVE

Primera: Autorizar la disposición de fondos y aprobar su aplicación para la segunda ampliación de la dotación presupuestaria inicial en una cuantía adicional por importe de cien millones de euros (100.000.000,00 €), que se distribuyen en primera ronda, en 94.000.000,00 euros para el Programa 1 y 6.000.000,00 euros para el Programa 2; según lo establecido en la disposición séptima punto 2 de la segunda convocatoria de los Programas “Repotenciación Circular” para la concesión de ayudas a la inversión en la repotenciación de instalaciones eólicas y en la renovación tecnológica y medioambiental de minicentrales hidroeléctricas de hasta 50 MW, en el marco del PRTR – Financiado por la Unión Europea –NextGenerationEU (PRTR - REPOTEN 2).

Segundo: En consecuencia, la dotación presupuestaria de las ayudas a conceder asciende hasta la cifra de 612.000.000,00 euros, que se distribuyen por programa, en primera ronda, en 556.000.000,00 euros para el Programa 1 y

56.000.000,00 euros para el Programa 2; realizada tras haberse incrementado el importe de los fondos a los que se imputa la subvención previstos en la partida G/605000 – 5000 – C31I09 “PRTR COM31-I09” vinculada a la Componente 31, Inversión 9.

Tercero: La presente Resolución se publicará en la sede electrónica y en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Cuarto: Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significando que, en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.2 de esta misma ley. Podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Central de Instancia que corresponda de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.